

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 051-2019-UNAM

Moquegua, 23 de Enero de 2019.

VISTOS, el Oficio N° 029-2019-VIPAC-CO/UNAM de 23 de enero de 2019, Informe N°010-2019-DASA /VIPAC/CO/UNAM de 22 de enero de 2019, Informe N° 002-2019-EPIAM/UNAM/ FILIAL ILO-CICLO DE VERANO 2019 - 0 de 21 de enero de 2019, los Cuadros de Carga Académica y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 23 de enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10° del Estatuto Universitario;

Con Resolución de Comisión Organizadora N° 1144-2018-UNAM de 05 de diciembre de 2018, se resuelve aprobar el Reglamento del Ciclo de Verano 2019 - 0 de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que señala en su Artículo 16° entre otros, que asumen la función de Coordinadores del Ciclo de Verano de cada Escuela Profesional, los designados por la Vicepresidencia Académica VIPAC-UNAM, asimismo, el precitado Reglamento señala en sus Artículos 18° y 19° que los docentes del ciclo de verano serán seleccionados por los Coordinadores de las respectivas Escuelas Profesionales teniendo en cuenta los requisitos que exige la norma vigente aplicable, quienes no habrán tenido a su cargo la asignatura a desarrollar, durante el semestre 2018-II salvo justificación debidamente evaluada, conforme al criterio determinado para asignar la carga académica establecido en el Artículo 20°.

Con, el Informe N.°010-2019-DASA /VIPAC/CO/UNAM de 22 de enero de 2019, Informe N.° 002-2019-EPIAM/UNAM/ FILIAL ILO-CICLO DE VERANO 2019-0 de 21 de enero de 2019, y los Cuadros de Carga Académica, el Coordinador del Ciclo Verano 2019-0, de la Escuela Profesionales de Ingeniería Ambiental; respectivamente remite la Carga Académica del Ciclo de Verano 2019-0 - Filial Ilo de esa Escuela Profesional, conteniendo las propuestas de los docentes que tendrán a su cargo las asignaturas a desarrollarse.

Con el Oficio N° 029-2019-VIPAC-CO/UNAM de 23 de enero de 2019, la Vicepresidencia Académica remite a Presidencia de Comisión Organizadora, la Carga Académica del Ciclo de Verano 2019-0 de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua, para su aprobación mediante acto resolutivo.

La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada;*

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 23 de Enero 2019, se determina por UNANIMIDAD, Aprobar la Carga Académica del Ciclo de Verano 2019-0 de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 23 de Enero 2019;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 051-2018-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la CARGA ACADÉMICA DEL CICLO DE VERANO 2019-0, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua, con eficacia anticipada al 07 de enero de 2019, según consideraciones expuestas y conforme anexo adjunto al presente que en (7) Siete folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Vicepresidencia Académica y Dirección General de Administración la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
YPI
DIGA
DASA
DGCAU
EPIM
Arch. (2)